

# Diagnóstico de las instituciones públicas: Denuncia y reporte de desaparición de personas migrantes dentro y fuera de Guatemala y la responsabilidad de búsqueda desde el Estado



## Ruta de Denuncia y Seguimiento de Casos

Mesa Nacional para las  
Migraciones en Guatemala  
MENAMIG



Guatemala, octubre del 2019

**MENAMIG.** Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala.  
9ª avenida 0-19 zona 2, Edificio Isabel La Católica,  
Of. 303. Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.  
menamig@menamig.org  
Tel: +502 2288 6856

**Coordinación general y redacción**

Julia González Deras  
Coordinadora Ejecutiva  
Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala -MENAMIG-

**Entrevistas y sistematización de la información**

Yuri Jacobo García  
Paulina Garzaro  
Adriana Gómez  
Sandra Yoc

**Elaboración de infografía**

Aracely Martínez Rodas

**Corrección de textos**

Helvi Janet Mendizabal

**Diseño e impresión**

Servicio Gráfico Aliner, S.A.  
28 calle 12-22 zona 11, Granai 2. Guatemala, C.A.  
sgaliner@yahoo.com - 502 5371 8144

Fotografías de portada: MENAMIG

© 2019. **MENAMIG.** Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala.

# CONTENIDO

---

<b>Siglas y acrónimos</b> . . . . .	i
<b>I. Introducción</b> . . . . .	1
<b>II. Legislación en materia migratoria en Guatemala</b> . . . . .	4
A. Código de Migración . . . . .	4
B. Iniciativa de Ley Marco de Búsqueda de Personas Desaparecidas . . . . .	6
<b>III. La denuncia y reporte de desaparición</b> . . . . .	7
A. Denuncia y reporte de desaparición de personas migrantes en Guatemala . . . . .	8
B. Denuncia y reporte de desaparición de personas migrantes fuera de Guatemala . . . . .	12
<b>IV. Búsqueda, identificación, repatriación y notificación</b> . . . . .	18
A. Búsqueda, identificación y notificación de personas migrantes desaparecidas en Guatemala . . . . .	21
B. Búsqueda, identificación, notificación y repatriación de personas migrantes desaparecidas fuera de Guatemala . . . . .	26
<b>V. Infografía: Información de apoyo para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas</b> . . . . .	33
<b>VI. Fuentes consultadas</b> . . . . .	37

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

AFAMIDEG	Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala
AMN	Autoridad Migratoria Nacional
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
DACON	Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil
DPDM	Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial
FGR	Fiscalía General de la República de México
FJEDD	Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
GA	Grupo Articulador de Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
MAE	Mecanismo de Apoyo Exterior (México)
MENAMIG	Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MMM	Movimiento Migrante Mesoamericano
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PGR	Procuraduría General de la República de México
PNC	Policía Nacional Civil
RECEDE	Registro Central de Detenidos
SCSPR	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República
SICOMP	Sistema Informático de la Gestión de Casos del Ministerio Público

# I. INTRODUCCIÓN

---

*Junto a las familias, nos negamos a olvidar.  
Por la verdad, búsqueda, justicia y memoria.*

Los familiares de las personas migrantes víctimas de desaparición, dentro y fuera de Guatemala, acompañan su dolor e incertidumbre, con la esperanza de encontrarles con vida y demandar el acceso a la verdad y la justicia.

Las familias enfrentan múltiples dificultades para interponer una denuncia o reporte de desaparición ante instituciones públicas; y para que se dé seguimiento e investigue de manera pronta, para dar con el paradero de la persona desaparecida.

Entre otras razones, porque el Estado no cuenta con una ruta para interponer denuncia por desaparición de personas migrantes, tanto en su territorio como fuera de él; ni mecanismos de búsqueda. A ello se suma la falta de coordinación entre las instituciones, incluso al interior de las mismas para la atención de los casos, así como la inexistencia de un registro nacional de denuncias y con ello el subregistro de estas y de reportes de desaparición de personas migrantes<sup>1</sup>. Todas estas situaciones vulneran los derechos a la vida, la verdad, la justicia y la reparación.

Aspiramos a que las instituciones públicas trabajen de manera coordinada en la creación de una ruta de denuncia y reporte de desaparición, que además visibilice los mecanismos y acciones para la búsqueda y seguimiento a los casos; siempre con la participación de las familias, para avanzar en el goce de derechos de las víctimas.

La propuesta de *Ruta de Denuncia y Seguimiento de Casos* que presentamos, ha sido construida como un aporte desde sociedad civil, para que los familiares y organizaciones sociales que les acompañan, cuenten con información clara y crítica en ambos temas: la denuncia y reporte de desaparición, y el seguimiento a los casos para el acceso a la verdad y la justicia y pronto esclarecimiento del paradero de las personas migrantes desaparecidas.

Para elaborar esta propuesta, MENAMIG previamente realizó un Diagnóstico que identifica los avances y vacíos que existen actualmente en las instituciones públicas con responsabilidad en la recepción de denuncia y reporte de desaparición de personas migrantes en Guatemala y fuera del país. Esperando que los retos identificados permitan sumar en las soluciones y forma de abordar la problemática y atención a las víctimas (personas desaparecidas y familiares), desde un enfoque de derechos humanos.

---

1 Grupo Articulador de Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala. Informe Alternativo de Sociedad Civil de Guatemala sobre el Cumplimiento por parte del Estado de la Convención Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Guatemala, septiembre 2018. p. 21.

En el *Diagnóstico* se exponen las responsabilidades y acciones que deben implementar las instituciones con competencia en la temática, establecidas en el Código de Migración (Decreto 44-2016)<sup>2</sup>; que deberá ser el marco legal para su actuación y cuya implementación es una deuda pendiente del Estado de Guatemala.

Lo anterior, relacionado con la situación actual en las instituciones correspondientes en cuanto a la recepción de denuncias y reportes de desaparición dentro y fuera de Guatemala; así como el seguimiento a los casos.

La información presentada se contrasta con las necesidades identificadas y la experiencia vivida por familiares de migrantes desaparecidos, organizados en la Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala (AFAMIDEG), que en diversos momentos participaron compartiendo su experiencia y retroalimentando los resultados de este Diagnóstico.

Además, se entrevistó a personas de organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales, retomando la experiencia en el acompañamiento a los familiares: el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG), y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Así como al abogado Oswaldo Samayoa<sup>3</sup>.

Dentro de los principales hallazgos de esta investigación se pueden mencionar algunos obstáculos a los que las familias de las personas migrantes desaparecidas se enfrentan durante todo el proceso, desde presentar denuncias hasta la notificación y repatriación del migrante localizado (en vida o fallecido).

El principal problema detectado es la ausencia de un mecanismo unificado que permita documentar y dar seguimiento a los casos en donde se ha solicitado apoyo para la búsqueda de una persona migrante desaparecida. A lo que suma, como ya se ha señalado, la falta de coordinación al interior de las instituciones y entre ellas.

Otros retos identificados son la falta de recursos económicos y personal capacitado dentro de las instituciones, lo que provoca que los procesos que se están llevando a cabo no cuenten con la información y recursos adecuados, incluyendo pertinencia cultural, para coordinar todas las acciones necesarias para la búsqueda y localización.

---

2 Consultado en: <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-MIGRACION-DTO-44-2016.pdf>

3 Abogado y notario con maestría en Derecho Parlamentario, docente universitario y defensor de derechos humanos. Participó en la formulación del Código de Migración.

Para el proceso de recolección de datos se llevaron a cabo solicitudes vía la Ley de Acceso a la Información Pública a diversas instituciones. Sin embargo, en algunos de los casos no se obtuvo respuesta o la información pertinente.

Además, se hicieron entrevistas a funcionarios de diversas instituciones gubernamentales: Ministerio Público (MP), Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (DEIC), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA).

Consideramos fundamental contar con la participación de AFAMIDEG, por lo que se realizó un grupo focal con los miembros de su Junta Directiva en torno a su experiencia al poner denuncias y reportes de desaparición, así como de los procesos en las instituciones públicas para el seguimiento a los casos.

De manera simultánea se realizó una revisión de fuentes secundarias para profundizar en la información recolectada en las entrevistas a funcionarios públicos.

Si bien es cierto que la denuncia y reporte de desaparición y la posterior búsqueda están íntimamente relacionadas, para efectos expositivos los hemos separado, primero el tema de la denuncia y posteriormente la búsqueda.

## II. LEGISLACIÓN EN MATERIA MIGRATORIA EN GUATEMALA

---

Esta sección se refiere a legislación que enmarca las acciones para promover la denuncia a violaciones de derechos humanos, directamente relacionados con la denuncia y reportes de desaparición de personas migrantes, hechos sucedidos en Guatemala o fuera del país.

De igual manera, lo vinculado con la búsqueda de personas desaparecidas, como seguimiento a las denuncias y reportes de desaparición.

### A. CÓDIGO DE MIGRACIÓN

Pese a la falta de política pública en materia migratoria, Guatemala cuenta con el Código de Migración, Decreto 44-2016, que para su implementación requiere de la elaboración de un reglamento general y reglamentos específicos, pese a que hace tres años entró en vigencia.

Los avances en la implementación del Código de Migración han sido pocos y se han dado de manera lenta, centrándose en un enfoque de control migratorio. Actualmente solo se encuentra funcionando la Autoridad Migratoria Nacional (AMN)<sup>4</sup>, la que es responsable de la formulación, creación y supervisión de la Política Migratoria (Artículo 116).

Hasta el momento de la redacción de este Diagnóstico no existe un reglamento general para la implementación del Código de Migración, solamente el reglamento específico del procedimiento del estatuto de refugiado, así como diversos acuerdos aprobados por la Autoridad Migratoria Nacional: 1. Funcionamiento de la unidad migratoria –Acuerdo 1-2018–; 2. Tarifario de servicios migratorios –Acuerdo 3-2018–; 3. Disposición para la obtención de pasaporte en el exterior –Acuerdo 1-2019–; 4. Reglamento del procedimiento del estatuto de refugiado –Acuerdo 2-2019–; 5. Reglamento de visas guatemaltecas –Acuerdo 3-2019–; 6. Reglamento de residencias guatemaltecas –Acuerdo 4-2019–; y 7. Reformas por adición al tarifario de servicios migratorios –Acuerdo 5-2019–.

Estos acuerdos han continuado con un enfoque de control de flujos migratorios y no buscando garantizar el derecho a migrar y los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, como se establece en el Código de Migración. No se tiene información si se elaborará un reglamento específico para la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, a la fecha no pareciera considerarse.

---

4 Código de Migración, Decreto 44-2016, artículo 117: “La Autoridad Migratoria Nacional está conformada por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Desarrollo Social, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Gobernación, el Director del Instituto Guatemalteco de Migración y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. El Vicepresidente de la República es quien tiene a su cargo la dirección de la Autoridad Migratoria Nacional”. “El Director del Instituto Guatemalteco de Migración fungirá como Secretario Técnico de la Autoridad Nacional Migratoria...”.



El Código de Migración establece la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, como una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo (Artículo 120), que tomaría el lugar de la Dirección General de Migración.

En 2017 se estableció el Acuerdo Gubernativo Número 83-2017, el cual dicta que “la persona que ocupa el puesto de Director General de Migración se mantendrá en el cargo hasta que sea presentado y aprobado el plan de transición”. El hecho de que no exista este plan es un obstáculo para la transparencia del proceso y conformación de la nueva institucionalidad. Pareciera ser que solamente se trata de cambiar de nombre a la existente.

El Instituto Guatemalteco de Migración velará “por el respeto al derecho humano de migrar... y la asistencia y protección oportuna de aquellas personas migrantes extranjeras y nacionales que lo requieran... orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas” (Artículo 121).

Además, el Instituto será quien presida el Consejo de Atención y Protección<sup>5</sup>, que la legislación establece sea el ente de la Autoridad Migratoria Nacional responsable entre otras acciones de: “Promover la denuncia a violaciones de derechos humanos... Atender a las familias de personas migrantes consideradas desaparecidas durante la migración, generando mecanismos de contacto con autoridades extranjeras... el alivio de las necesidades de búsqueda e identificación de las familias” (Artículo 161 incisos c, e y f).

En el Capítulo V se señalan los procedimientos para la atención a las familias de personas reportadas como desaparecidas a causa de migración, en Guatemala y fuera del país. Identificando, entre otros derechos, el de reportar la desaparición de una persona en contexto de migración y la institucionalidad que deberá asumir la recepción de estos; así como la responsabilidad de establecer mecanismos de búsqueda dentro y fuera de Guatemala y la necesaria coordinación interinstitucional. Además, la garantía de derechos como la no creación, amparo y exhibición personal y repatriación de cadáveres. De manera específica se aborda la búsqueda de niños, niñas y adolescentes migrantes desaparecidos. (Artículos 198 al 207).

---

5 Estará integrado por: el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, un Viceministro del Ministerio de Educación, un Viceministro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un Viceministro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, un Viceministro del Ministerio de Gobernación, un Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores, un Viceministro del Ministerio de Economía, un Viceministro del Ministerio de Desarrollo Social, representante delegado por el Procurador General de la Nación, Subsecretario de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y el representante delegado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. (Código de Migración, artículo 162).

## **B. INICIATIVA DE LEY MARCO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**

Los antecedentes de esta propuesta se vinculan (durante el 2016), a tratar de impulsar la iniciativa de Ley 3590 que dispone aprobar Ley de la Comisión de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición en Guatemala<sup>6</sup>, (desapariciones en el contexto del conflicto armado interno); y en el 2018, a una propuesta liderada por el entonces presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, que apuesta a la búsqueda en general de las personas desaparecidas.

Partiendo de la afirmación que “La desaparición de cualquier persona es una tragedia para la persona que desaparece... sus familiares, amigos y personas cercanas que quedan en situación de incertidumbre y vulnerabilidad en varios aspectos”<sup>7</sup>, el 17 de octubre del 2019, se presenta una iniciativa que propone aprobar la *Ley Marco de Búsqueda de Personas Desaparecidas*<sup>8</sup>.

Su objetivo es “estandarizar y viabilizar la búsqueda de personas desaparecidas en todos los contextos en los que se desconozca su ubicación, así como el estado en el cual puedan encontrarse. En especial aquellos de migración, violencia, conflicto armado, desastres naturales y otros; a efecto de garantizar la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de las personas desaparecidas, de sus familiares y personas interesadas. Así también la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas...” (Artículo 1).

En este artículo 1 hay varios temas fundamentales: el derecho a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas dentro y fuera del país; la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos señalados; y la creación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas. Este último, permitiría centralizar la información ante la ausencia de estadísticas confiables.

Además, la inclusión de la figura de “personas interesadas”, que se definen como “familiares o no, que manifiestan de forma expresa el interés por conocer el paradero de una persona desaparecida” (Artículo 2. Definiciones, inciso l), garantizaría el derecho de los familiares al acompañamiento de sus representantes y organizaciones de sociedad civil.

Además, se deja claramente definido que “Una persona será considerada desaparecida desde el momento en que su paradero es desconocido por su familiares y personas interesadas” (Artículo 2, inciso k).

Los principios y derechos que rigen esta ley, evidencian el enfoque de derechos humanos en el abordaje de las desapariciones: Acceso a la información; atención de oficio; celeridad;

---

6 Disponible en: [https://www.congreso.gob.gt/buscador\\_iniciativas/3590](https://www.congreso.gob.gt/buscador_iniciativas/3590)

7 Exposición de Motivos. Justificación.

8 Los diputados ponentes son: Sandra Nineth Morán Reyes, Leocadio Juracán Salomé, Andrea Beatriz Villagrán, Jean Paul Brier y Enrique Álvarez.

derecho a saber; enfoque diferenciado; exhaustividad en la búsqueda, investigación y localización; interés superior de la niñez; no re-victimización; presunción de vida; y respeto a la dignidad humana.

Los derechos fundamentales de las personas desaparecidas, familiares y personas interesadas, consignados en la iniciativa de ley son: derecho a la vida; atención digna; acceso a registros e información de la búsqueda; el auxilio del Estado de Guatemala; la no discriminación; la protección; búsqueda indefinida; derecho a ser buscado; derecho a un estado civil adecuado; y anonimato de paradero (en resguardo a la integridad y dignidad de la persona desaparecida).

En relación a las instituciones con responsabilidad en la búsqueda, se propone la conformación de “Equipos Nacionales de Búsqueda”, que estarían integrados por: Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Policía Nacional Civil, Procurador General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Guatemalteco de Migración y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia (Artículo 8).

Al Ministerio de Gobernación se le asigna la coordinación interinstitucional en acciones de prevención y “el desarrollo de la investigación para determinar la suerte y paradero de las personas” (Artículo 10).

De manera específica, se señala que deberá fortalecerse con recursos a la PNC, institución que entre sus obligaciones deberá estandarizar los procedimientos de búsqueda, y generar manuales y protocolos para generar un procedimiento efectivo en la búsqueda de las personas desaparecidas (Artículos 12 al 14).

En el contenido de la iniciativa de ley, se establecen acciones y la institucionalidad responsable de ellas para la búsqueda en vida e identificación de restos de personas migrantes desaparecidas.

### **III. LA DENUNCIA Y REPORTE DE DESAPARICIÓN**

“El primer problema es que no está claro a dónde tienen que ir a denunciar la desaparición de su familiar. El segundo problema es que las instituciones no se coordinan... Las familias no saben a dónde ir, a dónde tienen que poner su denuncia, a quién tienen que avisar de la desaparición. Entonces van a la PDH, van a la Policía, van al Ministerio Público, van al (Ministerio) de Relaciones Exteriores. No hay una claridad de a dónde tienen que ir...

**“El primer problema es que no está claro a dónde tienen que ir a denunciar la desaparición de su familiar. El segundo problema es que las instituciones no se coordinan... Las familias no saben a dónde ir, a dónde tienen que poner su denuncia, a quién tienen que avisar de la desaparición...”**

entonces van de arriba para abajo... El primer recurso (al que acuden) es el que tengan más cerca”. (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo de 2019).

La cita anterior muestra las dificultades que tienen los familiares para buscar a las y los migrantes desaparecidos. Las familias por lo general son pobres y muchas están agobiadas por la deuda para pagar el viaje del familiar desaparecido, por lo que movilizarse para poner denuncia o reportar la desaparición implica gastos que no están en condiciones de realizar.

Pero no todos los familiares denuncian la desaparición. Algunos de ellos tienen miedo a ser criminalizados, con acusaciones que los responsabilizan de lo ocurrido, sin considerar que la migración irregular no es una opción, sino muchas veces la única alternativa posible ante situaciones de violencia estructural y violencia criminal.

En algunos casos, también, se teme denunciar la desaparición porque el “coyote” vive en la misma comunidad que la familia, y reciben amenazas de este.

Por tanto, es necesario desde el Estado, la creación de una ruta de denuncia y mecanismos de búsqueda adecuados (a nivel nacional y regional), para garantizar el seguimiento eficaz a las denuncias y solicitudes de búsqueda, con un enfoque de derechos humanos (ECAP, s.f.: 17).

En la búsqueda deberán aplicarse “los enfoques diferenciados de género, derechos humanos, culturales y victimológicos para analizar los hechos y sus implicaciones” en la propia búsqueda. (ECAP, s.f.: 38).

## **A. DENUNCIA Y REPORTE DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN GUATEMALA**

El Código de Migración establece que los reportes de desaparición se realizarán ante el Instituto Guatemalteco de Migración, que a su vez deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Atención y Protección, para que realice las gestiones correspondientes para la búsqueda (Artículo 199).

En la misma legislación se señala que este Consejo coordinará acciones para la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas en Guatemala y fuera del país. El Artículo 198 se dice de manera clara el derecho de los familiares o cualquier persona de reportar la desaparición, cuando no se tenga conocimiento del paradero de una persona.

En Guatemala existen dos mecanismos especializados para la búsqueda de personas desaparecidas, que pueden apoyar en caso de ser personas migrantes desaparecidas en el país: la Alerta Alba-Keneth para niños, niñas y adolescentes; y la Alerta Isabel-Claudina, para mujeres. Ambos dan la posibilidad de reportar la desaparición de personas migrantes en territorio guatemalteco.

A través de ambos mecanismos pueden presentarse denuncias vía telefónica (Unidad Operativa al teléfono 1546, al MP o la PNC), o acudir a la sede de la Unidad Operativa (Ciudad de Guatemala), Delegaciones Departamentales de la Procuraduría General de la Nación, subestaciones y sedes de la Policía Nacional Civil y Oficinas de Atención Permanente del Ministerio Público. Además, en las páginas oficiales de ambas se puede activar una alerta de desaparición.

## 1. Ministerio Público

Una limitante en la atención de casos de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, es que el Ministerio Público no cuenta con una fiscalía especializada en la atención de esta población, y que de manera integral pudiera atender a las víctimas. Por el contrario, según el delito, los casos de personas migrantes se distribuyen en diversas fiscalías.

Cuando la desaparición ocurre dentro del territorio guatemalteco, las fiscalías encargadas de llevar los casos son la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas o fiscalías específicas según pruebas presentadas, quienes deben coordinarse con la PNC y a través de esta institución con la DEIC. Cuando la desaparición ocurre fuera del país, la denuncia se canaliza a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales, encargada de articular con el MINEX.

Un “factor negativo que incide en el funcionamiento del Ministerio Público y limita el acceso de la población a la justicia pronta y cumplida, es la poca presencia institucional a nivel nacional, ya que actualmente solo se tiene presencia en el 20.3% de los municipios del país, con 23 fiscalías de distrito, 46 fiscalías o agencias municipales, de las cuales siete aún se encuentran pendientes de implementación... y 22 fiscalías de Sección. En consecuencia, cada una de las sedes tiene asignada una jurisdicción y cobertura territorial extensa, tanto en el área urbana como en la rural, situación que se ve agravada debido al difícil acceso a comunidades rurales y áreas marginales del país”<sup>9</sup>.

A pesar que se cuenta con el apoyo de la DEIC, las fiscalías no suelen darse abasto por el poco personal y sobrecarga de trabajo, ya que además de los casos de personas desaparecidas, también deben atender otros (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

Una dificultad señalada hace referencia a la falta de coordinación entre fiscalías, ya que cuando aparece la persona que se encontraba desaparecida, la fiscalía que está llevando la investigación se encarga de desestimar el caso, pero no siempre traslada esta información a las fiscalías que estuvieron involucradas en algún punto de la investigación, por lo tanto, en ocasiones los casos permanecen abiertos. Además, no se cuenta con canales de comunicación adecuados con las familias de las personas desaparecidas.

---

9 Plan Estratégico del Ministerio Público 2018-2023.  
Consultado en: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABblica%20de%20Oficio/29%20Otra%20informacion/2019/Plan%20Estrate%CC%81gico%20del%20Ministerio%20Pu%CC%81blico%202018-2023.pdf>

De manera general, toda denuncia tiene un seguimiento legal; sin embargo, la figura legal bajo la cual se reciben algunas denuncias de personas migrantes desaparecidas, es como “posible desaparición, posible secuestro o posible desaparición forzada”. Dentro del Código de Migración, se establece un acuerdo con el Consejo Centroamericano de Ministerios Públicos y Fiscales Generales, en donde se determina que estas instituciones deben de admitir denuncias y coordinar con entidades que apoyen en la investigación. En el caso de Guatemala, existe coordinación con la PNC, no obstante, no se abre una investigación criminal hasta que se tenga sospecha que la desaparición está ligada a un acto criminal (Oswaldo Samayoa, entrevista 23 de mayo 2019).

El Grupo Articulador de la Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala (GA) (2018: 58), ha señalado la necesidad de que el Estado reconozca como víctimas también a las familias de migrantes desaparecidos o asesinados, y garantizarles medidas de asistencia y reparación del daño como derechos fundamentales. De igual manera, la importancia de elaborar mecanismos para la atención integral de las familias de migrantes desaparecidos, con base en diagnósticos de las mismas familias y organizaciones de sociedad civil que les acompañan.

El derecho a presentar denuncia de desaparición de una persona extranjera en el país no siempre se cumple, dado que en el MP no parecen existir criterios normados y en ocasiones se niegan a tomar las denuncias de los familiares y/o de las organizaciones que les acompañan.

Esta situación se ve afectada por la falta de orientación, apoyo y seguimiento de casos, causados por la poca claridad de los procesos que deben seguirse como institución (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

A lo anterior se suma la poca articulación interinstitucional de las diversas dependencias encargadas de recibir denuncias y reportes de desaparición (Oswaldo Samayoa, entrevista 23 de mayo 2019). Estas situaciones contribuyen a que no existan mecanismos específicos establecidos de recepción de denuncias.

## **2. Policía Nacional Civil**

“No se rechaza nunca una recepción de denuncia... y la puede presentar cualquier persona en la Policía Nacional Civil”<sup>10</sup>, aunque no se pueda señalar delito; y los casos son atendidos indistintamente de la nacionalidad de la persona reportada como desaparecida.

Para la recepción de la denuncia, la PNC cuenta con una ficha de información, que no es completa en la recolección de datos *ante mortem* y *post mortem* que faciliten el trabajo de búsqueda e identificación. (CICR Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019).

---

10 Entrevista a Marco Antonio Pérez, PNC-DEIC Unidad de desaparecidos. 23 de agosto del 2019.



La DEIC cuenta con una unidad de desaparecidos (no exclusiva para personas migrantes), pero solamente en la Ciudad de Guatemala; y el recurso humano es limitado, solo dieciséis investigadores que trabajan en dos turnos (de ocho cada uno), y en promedio cada uno sigue unos veinte casos. Para la investigación, la Unidad solo tiene un vehículo.

A criterio de un especialista de la DEIC, la Unidad debería contar por lo menos con 50 investigadores, con cualidades y capacidades para la mejor búsqueda de personas desaparecidas; así como con un perfil que ayude a las familias a avanzar en el luto. Además, de contar por lo menos con cinco vehículos, equipo de cómputo moderno y mobiliario adecuado<sup>11</sup>.

Otra limitante es que no cuentan con una unidad específica sobre personas migrantes desaparecidas, y en sus registros no hay datos desagregados que permitan identificar a esta población, solamente se establece si la persona está desaparecida o ha sido localizada. La DEIC señala que están dispuestos a crear una unidad y recibir capacitación sobre el tema de personas migrantes desaparecidas.

El Código de Migración establece en su artículo 166 que el Director del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), debe promover ante el Ministerio de Gobernación que el personal de la PNC cuente en el pensum de estudios con formación especial para la atención de los derechos de las personas migrantes; lo que aún falta implementar.

A criterio del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el personal de la PNC que recibe las denuncias no cuenta con la suficiente capacitación para dar un trato digno a las familias y con ello evitar la revictimización y criminalización de las mismas. Ha trabajado con personal de esta institución sobre la sensibilización en cuanto al trato digno y pertinente, de manera específica sobre personas migrantes desaparecidas. (CICR Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019).

En general, existen subregistros de desaparición de personas migrantes en el tránsito por Guatemala o que residen en el país. Las denuncias no suelen presentarse por falta de información, temor, desconfianza y/o falta de acceso a las instituciones (GA, 2018: 53).

### **3. Procuraduría de los Derechos Humanos**

La PDH recibe todas las denuncias de desaparición de personas en territorio guatemalteco, pueden hacerlas los familiares, otras personas u organizaciones de sociedad civil. En este sentido, a través de la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante se asesora y acompaña para que también se presente denuncia ante el MP y la PNC, para que se inicie la investigación y búsqueda para dar con el paradero de la persona desaparecida.

Es función de la PDH fiscalizar las acciones y el cumplimiento de las obligaciones de las

---

11 *Íbidem.*

instituciones del Estado a las que compete recibir la denuncia y dar seguimiento al caso, para la búsqueda y localización de desaparecidos, porque “el Estado tiene la responsabilidad de determinar el paradero de una persona” (PDH, Carlos Woltke, entrevista 2018).

## **B. DENUNCIA Y REPORTE DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS MIGRANTES FUERA DE GUATEMALA**

En general, los familiares de personas migrantes desaparecidas en el tránsito y destino, no cuentan con información sobre la posibilidad de presentar una denuncia o reporte de desaparición ante instituciones gubernamentales; y cuando llegan a hacerlo, lo que encuentran es una total falta de coordinación interinstitucional, incluso al interior de cada institución.

“Yo fui a la Comisión del Migrante del Congreso (de la República), me mandaron al Consejo Nacional de Atención al Migrante, el encargado me mandó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a buscarlo pensando que estaba preso, al fin me dijeron que no estaba preso y hasta ahí no tenía información”. Finalmente, con el apoyo de organizaciones sociales de Guatemala y México, fue identificada la persona: “Mi hijo fue una de las víctimas de la masacre de Tamaulipas...” (AFAMIDEG Grupo Focal, 5 de septiembre del 2018).

Las instituciones que deben recibir denuncia son: el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos; en tanto que reportes de desaparición: el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), y el Instituto Guatemalteco de Migración, que referirá el reporte al Consejo de Atención de Protección, una vez estas entidades sean conformadas según lo establecido en el Código de Migración.

**“Yo fui a la Comisión del Migrante, me mandaron al Consejo Nacional de Atención al Migrante, el encargado me mandó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a buscarlo pensando que estaba preso, al fin me dijeron que no estaba preso y hasta ahí no tenía información”... Mi hijo fue una de las víctimas de la masacre de Tamaulipas...”**

### **1. Ministerio Público**

El Ministerio Público debe recibir denuncias de desaparición indistintamente si esta ocurre en Guatemala o fuera del país. Sin embargo, principalmente recibe y atiende las denuncias de personas desaparecidas dentro del territorio guatemalteco. Si la desaparición ocurre fuera del país y la familia presenta la denuncia ante el MP, se canaliza a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales que se encarga de informar al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el caso de desaparición denunciado (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

Dentro de las instalaciones del MINEX se cuenta con una oficina del Ministerio Público en donde se pueden presentar las denuncias, cuando los familiares llegan a esta institución.



La experiencia de la PDH y varias organizaciones sociales que acompañan a los familiares, es que cuando se llega al MP a denunciar la desaparición de una persona fuera del país, “ellos alegan no tener obligación y que no es su jurisdicción cuando es fuera de sus fronteras” (PDH, Carlos Woltke, entrevista. 2018); o simplemente no reciben la denuncia.

“Al realizar la denuncia en el Ministerio Público... y confirman que la última comunicación ha sido en México o Estados Unidos de América, el MP ha planteado no tener competencia, porque ya es fuera del país, por lo que refieren a los familiares de migrantes desaparecidos al Ministerio de Relaciones Exteriores”. (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre 2018).

Los casos en que sí toma la denuncia el MP, a través de la Oficina de Atención Permanente, casi siempre han sido presentados por familiares acompañados de organizaciones de sociedad civil, como una forma de presión. Sin embargo, no siempre existe un proceso efectivo para su seguimiento.

“En 2014 presenté mi denuncia, hasta esta fecha me llamaron, cuatro años después... cuando hay una denuncia es urgente, hay que hacer lo que se tenga que hacer rápido, es una vida de la que estamos hablando... Los peritos del MP llegaron a altas horas a nuestras casas a tomar declaraciones, luego ya no le dieron seguimiento, dejaron el número de teléfono, después no contestaban. Les interesaba más saber de los coyotes que de la suerte de nuestros familiares migrantes desaparecidos” (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre 2018).

“Es un ser humano el que se ha perdido (y) como mujer indígena no nos toman en cuenta como debería de ser”. (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre 2018).

El GA expone que esta situación no solo ocurre con el Ministerio Público, sino que también se ha observado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Dirección General de Migración, en donde las familias deben esperar días o meses para tener alguna respuesta, e incluso se sabe que en ocasiones las autoridades han extraviado la documentación relacionada con los casos (GA, 2018: 21-22).

## **2. Ministerio de Relaciones Exteriores**

El MINEX recibe reportes de desaparición o, como lo denominan en la institución, “solicitudes de ayuda” de desaparición de personas guatemaltecas fuera del país. Sin embargo, la institución no cuenta con una unidad específica que se encargue de estas solicitudes, por lo que la Dirección de Asuntos Consulares se ocupa de esta problemática, sin contar con protocolos para la atención a los familiares de personas migrantes desaparecidas, asesinadas o fallecidas en el exterior. (Solicitud por acceso a la información pública, MINEX, 2018).

**“En 2014 presenté mi denuncia, hasta esta fecha me llamaron, cuatro años después... cuando hay una denuncia es urgente, hay que hacer lo que se tenga que hacer rápido, es una vida de la que estamos hablando...”**

La solicitud de búsqueda puede ser presentada solamente por un familiar directo, en la sede central del MINEX (en Ciudad de Guatemala), o a través de cualquiera de las Delegaciones Regionales ubicadas en Huehuetenango, Jutiapa y Quetzaltenango; y en los consulados de Guatemala en el exterior. (MINEX Ulvia Alvarado, entrevista 31 de julio del 2019).

Se le hace una entrevista a la persona solicitante y se le pide que complete un formulario. Los documentos mínimos necesarios son: documento de identificación y fotografías de la persona guatemalteca desaparecida, así como el documento personal de identificación de la persona que está solicitando el apoyo (Solicitud por acceso a la información pública, MINEX, 2018).

Para documentar los casos, la institución cuenta con un formulario de 54 hojas y una base de datos<sup>12</sup> donde se consigna información *ante mortem* y *post mortem*. El recurso humano en el MINEX para ello es mínimo, ya que en sede central en Ciudad de Guatemala, solamente hay una persona para atender casos<sup>13</sup> y vaciar la información en la base de datos, incluso de los casos que son referidos desde las delegaciones departamentales en Huehuetenango, Quetzaltenango y Jutiapa. En total, en las delegaciones cuentan con cuatro personas para dar la atención, es decir que a nivel nacional el MINEX solamente tiene cinco personas.

En el caso que se llegue a presentar una solicitud de búsqueda de una persona desaparecida y no se tenga “indicios de que el connacional se encuentre en el exterior, los casos se remiten al Ministerio Público por ser tema de su competencia” (Solicitud de información, MINEX, 2018).

Sin protocolos de atención, el personal del MINEX trata de aplicar algunos criterios y principios que ellos consideran evitan la revictimización y mantienen la confidencialidad. Sin embargo, el personal no cuenta con las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos. (PDH, Carlos Woltke, entrevista 3 de mayo 2019).

Las familias tienden a ser revictimizadas y criminalizadas durante todo el proceso de reporte de desaparición y seguimiento al caso, lo que forma parte de las principales causas por las cuales las familias muchas veces toman la decisión de no presentar sus casos de desaparición, “no denuncian por temor” (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo 2019).

Al respecto, los familiares ha señalado que “hay desinterés... no hay voluntad política de los funcionarios públicos, ya que revictimizan y criminalizan a nuestros familiares migrantes, eso nos da la idea que no van a hacer nada”. Además, “me van a atender mal, no nos dan respuestas, es una pérdida de tiempo, porque no ayudan... gastamos por gusto lo poco que tenemos... nuestras familias no conocen la capital y nos solicitan ir para brindar las muestras de ADN”. (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre del 2018).

---

12 Ambas con apoyo técnico del Comité Internacional de la Cruz Roja.

13 Esta información fue dada en entrevista; sin embargo, en respuesta a solicitud de acceso a información pública, MINEX, 2018, se dice que en la sede central hay dos personas: una titular y una suplente.

A estas situaciones, en ocasiones se añade el temor a denunciar o reportar la desaparición, por miedo a que el coyote que vive en la misma comunidad se entere, y por lo tanto la vida de la familia se ponga en peligro (FJEDD Rosmery Yax, entrevista 30 de marzo 2019).

“El MINEX no da una constancia del proceso que inician las familias del reporte de la denuncia” (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre del 2018). Solo es posible conseguir información sobre avances si existe presión de manera constante por parte de las organizaciones de la sociedad civil y los familiares. Presentar una solicitud de búsqueda no garantiza que se iniciará una investigación, ya que generalmente las solicitudes tienden a ser engavetadas (FJEDD Rosmery Yax, Entrevista, 30 de marzo 2019).

Diversas organizaciones de sociedad civil que acompañan a los familiares, señalan la falta de coordinación del MINEX con otras instituciones, e incluso al interior del propio Ministerio, lo que tiende a obstaculizar el seguimiento a las solicitudes de búsqueda de las familias. Así como la falta de voluntad política para la coordinación con organizaciones de base, como AFAMIDEG; y organizaciones de la sociedad civil, que incluso en diversas ocasiones se ha llegado de manera explícita a limitar su participación como acompañantes y/o representantes.

Generalmente, el tipo de apoyo que dan las organizaciones de sociedad civil en Guatemala, es acompañar a las familias de migrantes desaparecidos al MINEX, MP o PDH para presentar sus denuncias o reportes de desaparición o para solicitar información de los avances del caso (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo 2019). Las organizaciones no presentan denuncias ni llevan casos legales, para ello coordinan con diversas instancias en otros países, según cada caso; y trabajan de manera coordinada, con el apoyo de instancias como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

### **3. Procuraduría de los Derechos Humanos**

Las denuncias presentadas de personas migrantes desaparecidas regularmente son puestas por los familiares, pero “cualquier persona puede presentar una denuncia... puede presentarse ante cualquier Auxiliatura Departamental<sup>14</sup>, en el caso de la Auxiliatura Departamental de Guatemala, ubicada en la sede central, puede presentarse a la Unidad de Recepción de Denuncias, a nivel nacional puede hacerse a través del *Call Center 1555*” (PDH, Carlos Woltke, entrevista 2018).

---

14 Los departamentos y municipios que cuentan con Auxiliatura son: Alta Verapaz (Cobán), Baja Verapaz (Salamá), Chimaltenango (Chimaltenango), Chiquimula (Chiquimula), El Progreso (Guastatoya), Escuintla (Escuintla), Guatemala (Guatemala, Mixco y Villa Nueva), Huehuetenango (Huehuetenango y San Ildefonso Ixtahuacán), Izabal (Puerto Barrios), Jalapa (Jalapa), Jutiapa (Jutiapa), Petén (Poptún, San Benito y La Libertad), Quetzaltenango (Coatepeque y Quetzaltenango), Quiché (Ixcán, Nebaj y Santa Cruz del Quiché), Retalhuleu (Retalhuleu), Sacatepéquez (Antigua Guatemala), San Marcos (San Marcos), Santa Rosa (Chiquimulilla y Cuilapa), Sololá (Santiago Atitlán y Sololá), Suchitepéquez (Mazatenango), Totonicapán (Totonicapán), Zacapa (Zacapa). Información obtenida de página oficial de la PDH, localizada en: <https://www.pdh.org.gt/auxiliaturas/>

“Las Auxiliaturas Departamentales son las encargadas de la apertura del expediente, estas tienen independencia funcional, realizan los trámites y requerimientos correspondientes; en el caso de presentárseles un caso de denuncia de desaparición de una persona migrante, si lo consideran pueden solicitar una asesoría a la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante para orientar el seguimiento del caso”(PDH, Carlos Woltke, entrevista 2018).

El procedimiento que lleva a cabo la Auxiliatura Departamental de Guatemala es diferente, “la denuncia es calificada por oficiales de la Unidad de Recepción de Denuncias y diligenciada dependiendo del tipo de denuncia a través de la Dirección de Procuración y de sus unidades”. Además, evalúan la necesidad de asesoría específica de la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante (DPDM). (PDH, Carlos Woltke, entrevista 2018).

En casos de personas migrantes desaparecidas, la intervención de la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante de la PDH es para determinar si ha habido una violación a los derechos de los familiares y de la persona migrante desaparecida, por inacción del Estado. La persona migrante desaparecida tiene derecho a la vida y a ser localizada, la familia tiene derecho a conocer la verdad (PDH, Carlos Woltke, entrevista 2018).

Cabe mencionar que algunos de los miembros de AFAMIDEG identifican a la PDH como una de las instituciones principales para presentar una denuncia (AFAMIDEG, entrevista, 5 de septiembre 2018). Sin embargo, al hablar con algunos integrantes sobre su experiencia presentando denuncias con la PDH, expresaron que no siempre existe una coordinación interna efectiva en cuanto al traslado de las denuncias entre las Auxiliaturas Departamentales y la Auxiliatura Departamental de la Ciudad de Guatemala y la Defensoría de Población Desarraigada y Migrante. Esta situación se puede ver reflejada en la siguiente cita:

“Familiares fueron a poner su denuncia a la Auxiliatura Departamental de Huehuetenango. En una ocasión llegamos a la PDH con la Caravana de Madres, se nos informó que no tenían denuncias de migrantes desaparecidos, ahí se les dijo que sí, pero lo que se evidenció es que las denuncias realizadas en Huehuetenango no llegaban a la capital, se habían perdido los expedientes”.

Por otro lado, según el Defensor de la Población Desarraigada y Migrante, cuando la persona migrante está fuera de Guatemala, han obtenido información sobre la localización del migrante por medio de solicitudes de avances y hallazgos al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Por lo tanto, como se ha mencionado, la PDH asesora y acompaña a las familias en los procesos de denuncia y reporte de desaparición, y acceso a información con instituciones públicas, fiscalizando el accionar institucional (PDH, Carlos Woltke, entrevista 3 de mayo 2019). La siguiente cita refleja esta función de la PDH:

“A las personas sí las asesoramos para que vayan al MINEX, ya que es ahí en donde se debe de hacer la solicitud de apoyo. Sabemos que en el Consulado de México en Guatemala está

el delegado de la Procuraduría General de la República (PGR)<sup>15</sup>, y a él le pueden poner la denuncia directamente. Ahí nos saltamos al MINEX, porque van con la autoridad mexicana y ellos ponen la denuncia a través del Mecanismo de Apoyo Exterior (MAE) que tiene México activado... y eso es una asesoría... le damos esas dos opciones a las personas de qué hacer. Les informamos qué instituciones están y qué es lo que cada institución hace y cómo deben actuar”. De igual manera, desde la PDH se orienta a los familiares a presentar denuncia por la desaparición, ante el MP y la PNC. (PDH, CarlosWoltke, entrevista 3 de mayo 2019).

#### **4. Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE)**

Sin ser una institución del Estado de Guatemala, es importante hacer referencia a esta instancia a través de la cual pueden los familiares presentar denuncia por desaparición cuando se presume que esta ocurrió en México, a través de la Agregaduría de la Fiscalía General de la República (FGR) de México en la Embajada de ese país en las ciudades de Guatemala y Quetzaltenango.

“La Comisión Forense y el Mecanismo de Apoyo Exterior creados en México<sup>16</sup> gracias al impulso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han abierto a las familias de migrantes guatemaltecos desaparecidos o fallecidos, una puerta de esperanza”<sup>17</sup>.

En Guatemala, con el apoyo de la JFEDD, se han ingresado más de 20 denuncias a través del MAE, donde los familiares exigen una investigación efectiva, que esclarezca los hechos, sancione a los responsables y repare integralmente el daño.

El Mecanismo establece que cualquier cónsul o agregado de la FGR de México que tenga presencia en otros países, puede recibir denuncias de manera inmediata y trasladarlas a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes en México, para empezar con un proceso de búsqueda. (FJEDD Rosmery Yax, entrevista 30 de marzo 2019).

Sin embargo, ha sido un reto que las autoridades consulares mexicanas tomen la denuncia y no solamente levanten un acta de comparecencia de las familias. (GA, 2018: párrafo 26). ”Poco a poco han avanzado en la búsqueda y de alguna manera se le da certeza a la familia que su familiar está siendo buscado y que no es un caso que está siendo archivado... pero esto solo pasa en los casos donde hay representación legal... otros casos no sabemos si les han dado seguimiento”. (FJEDD Rosmery Yax, entrevista 30 de marzo 2019).

---

15 Actualmente Fiscalía General de la República.

16 En el 2015, por medio del Acuerdo A/117/15, se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización.

17 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala y Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. Informe dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo de su visita *in loco* a Guatemala de 31 de julio a 4 de agosto de 2017. Guatemala, 2017.



Miembros de AFAMIDEG han criticado la falta de coordinación del MINEX con la Agreduría de la FGR, al indicar que los funcionarios no han acompañado los procesos de denuncia ante el MAE y por ello “no saben cómo va el proceso de búsqueda de justicia... no han acompañado (a las familias)... deberían de estar presentes para asumir su responsabilidad, exigir justicia y abrir mecanismos nacionales que apoyen a las familias guatemaltecas” (AFAMIDEG Grupo focal, 5 de septiembre de 2018). El MINEX no da apoyo legal en los casos de cuerpos identificados en las masacres ocurridas en México.

## **IV. BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN, REPATRIACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

---

El Código de Migración establece que el Consejo de Atención y Protección “... es el encargado de crear y coordinar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Sistema Penitenciario, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio de Salud y Asistencia Social... mecanismos que permitan la búsqueda, identificación y localización de personas extranjeras reportadas como desaparecidas en el territorio nacional” (Artículo 203).

Además, este Consejo podrá promover ante las diversas autoridades del Estado el libre acceso a sus dependencias por parte de los familiares de las personas migrantes extranjeras reportadas como desaparecidas, así como el acceso a las fuentes de información y ser tratados conforme su situación (Artículo 206).

En el caso de personas migrantes desaparecidas fuera de Guatemala, el Consejo de Atención y Protección debe: “... establecer un procedimiento que facilite el contacto e intercambio de información con las autoridades de los países en donde se presume la persona pudo encontrarse en razón de tránsito o bien de destino, con el fin de obtener información sobre personas fallecidas inhumadas como no identificadas, personas privadas de libertad y personas que puedan encontrarse en centros de salud, hospitalarios, forenses o en lugares que el Estado de tránsito o recepción disponga para el cuidado y abrigo de personas migrantes. Tales acciones se coordinarán a través de las misiones consulares de Guatemala” (Artículo 200).

Sin embargo, el Consejo de Atención y Protección no ha sido conformado, aunque este debió sesionar a los primeros seis meses de entrada en vigencia del Código de Migración, es decir a principios del año 2017<sup>18</sup>. Esto resulta en la falta de una agenda de trabajo del mismo, no atendiendo dos de sus responsabilidades relativas al tema que nos interesa: la atención a las familias y la búsqueda de las personas desaparecidas. (Artículo 161, incisos e y f).

---

18 Ver artículos 161, 162 y 163 del Código de Migración.

Debido a lo señalado arriba, los esfuerzos de las instituciones responsables de la búsqueda, identificación y localización de migrantes desaparecidos dentro y fuera de Guatemala se realizan de forma desarticulada, sin mecanismos y reglamentos para accionar conjuntamente en el tema y cubrir las necesidades de búsqueda de las familias de los migrantes desaparecidos.

Como se señaló con anterioridad, los mecanismos de búsqueda inmediata de niños, niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas: Alerta Alba-Keneth y Alerta Isabel-Claudina, también pueden utilizarse para la búsqueda y localización de personas migrantes que correspondan a ambos grupos de población.

El Sistema de Alerta Alba-Keneth, creado en agosto del 2010<sup>19</sup>, es “el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas, que permiten agilizar y lograr la localización y resguardo de los niños, niñas o adolescentes que han sido sustraídos o que se encuentran desaparecidos. Estas son ordenadas y realizadas por las instituciones miembros de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth”<sup>20</sup> (PGN, 2019). Independientemente de su nacionalidad.

Las instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth son: la Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República (SCSPR), Ministerio de Gobernación, Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores y Policía Nacional Civil<sup>21</sup>.

Se establece que se debe procurar que también participen en la búsqueda, localización y resguardo de los niños, niñas o adolescentes desaparecidos o sustraídos, organizaciones no gubernamentales, equipos locales de búsqueda, bomberos, iglesias, asociaciones comunitarias y estudiantiles y población en general.

En cuanto a la Alerta Isabel-Claudina<sup>22</sup>, es un mecanismo de búsqueda de mujeres desaparecidas en Guatemala que surge a partir de la aprobación de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas según el Decreto 09-2016.

El decreto regula el funcionamiento de este mecanismo a través de una coordinadora (equipo de búsqueda) conformada por las siguientes instituciones gubernamentales y no gubernamentales<sup>23</sup>: Ministerio Público (MP), Ministerio de Gobernación (MINGOB),

---

19 Decreto Número 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

20 Disponible en: <https://www.albakeneth.gob.gt/index.php/inicio>

21 *Ibid.*

22 Página web oficial: <http://observatorio.mp.gob.gt/index.html>

23 “Los cuales buscan la incorporación y la participación de entidades privadas, religiosas, cuerpos de socorro y sectores de sociedad civil para realizar trabajo en conjunto para la búsqueda y localización inmediata de las mujeres que sean reportadas como desaparecidas” (SVET, s.f.) localizado en: <http://svet.gob.gt/noticias/mecanismo-de-b%3%BA-squeda-de-mujeres-desaparecidas-alerta-isabel-claudina>

**“La responsabilidad del Estado no debe concluir con la localización de la persona... Deben promover el total esclarecimiento de los hechos que provocaron la desaparición... satisfacer el pleno cumplimiento de los derechos individuales y colectivos a la justicia, llegando a la sanción de los responsables.”**

**“Facilitar las condiciones para la reconstrucción de la memoria histórica de las víctimas como parte del proceso de dignificación y garantía de no repetición”.**

Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), Policía Nacional Civil (PNC), Dirección General de Migración (en transición al Instituto Guatemalteco de Migración, como se establece en el Código de Migración), Procuraduría General de la Nación (PGN), Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas (SVET), Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, Pastoral Social de Alta Verapaz y la Convergencia Cívico-Política de Mujeres.

El objetivo de la coordinadora es “garantizar la pronta localización y resguardo ya sea dentro o fuera del territorio nacional”. Asimismo, está encargada de “dar seguimiento a la búsqueda, localización”<sup>24</sup> y apoyo con la divulgación de las alertas (PGN, 2017).

De manera específica, para la búsqueda de NNA en el Código de Migración se establece que “El Consejo de Atención y Protección apoyará al Procurador General de la Nación, para la búsqueda, localización y resguardo nacional e internacional de las niñas, niños, y adolescentes migrantes no acompañados y separados de su familia que se encuentren desaparecidos. Se aplicará la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth en cuanto corresponde” (Artículo 207).

En general, “Los Estados deben agotar todos los medios de búsqueda efectiva, sin requerir denuncia judicial previa, y evitar cualquier obstaculización de los procesos de búsqueda de las personas migrantes desaparecidas” (ECAP, s.f.: 19).

Además, la responsabilidad del Estado no debe concluir con la localización de la persona (en vida o fallecida), “deben promover el total esclarecimiento de los hechos que provocaron la desaparición de personas migrantes, deben adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier índole... para satisfacer el pleno cumplimiento de los derechos individuales y colectivos a la justicia, llegando a la sanción de los responsables. Así como facilitar las condiciones para la reconstrucción de la memoria histórica desde las víctimas como parte del proceso de dignificación y garantía de no repetición”. (ECAP, s.f.: 23).

---

24 Página oficial de la PGN, localizada en: <https://www.pgn.gob.gt/alerta-isabel-claudina-un-mecanismo-de-busqueda-de-mujeres-desaparecidas-en-el-pais/>



## **A. BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS EN GUATEMALA**

Para la búsqueda de personas migrantes extranjeras desaparecidas de forma presunta en el territorio guatemalteco, “El Consejo de Atención y Protección coordinará con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Sistema Penitenciario, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponde a hospitales públicos y la administración de cementerios”, para que elaboren mecanismos que permitan la búsqueda, identificación y localización. (Código de Migración. Artículo 203).

“Entre estas instituciones debe existir una base de datos que permita el intercambio de información en tiempo real y bajo estándares internacionales adecuados a la identificación de personas reportadas como desaparecidas. (Artículo 203).

Algunas de ellas cuentan con su propia base de datos, pero registran escasa o nula información sobre las personas migrantes.

### **1. Ministerio Público (MP)**

Actualmente, el MP le da prioridad a la búsqueda de niñas, niños, adolescentes y mujeres, según las Alertas de Alba-Keneth e Isabel-Claudina (Anónimo, entrevista, 11 de junio 2019), que también deben utilizarse en casos de personas migrantes desaparecidas en el país.

Generalmente la fiscalía asignada recibe la denuncia de la desaparición ocurrida dentro del territorio guatemalteco y solicita información vía oficio a hospitales nacionales, al Hospital Nacional Federico Mora, al Registro Central de Detenidos (RECEDE) del Organismo Judicial de Guatemala, al INACIF y morgues, entre otros. Cuando no se obtiene información, generalmente los casos son engavetados, lo que paraliza el proceso para la localización de la persona desaparecida (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

En la mayoría de casos de personas migrantes desaparecidas dentro de Guatemala, debido a que no puede señalarse la figura legal de delito, la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de las Personas del Departamento de Guatemala<sup>25</sup> se encarga de ejecutar una investigación para determinar la situación de este hecho, y si procede que otra fiscalía continúe el proceso en el supuesto se relacione con un delito determinado (MP Anónimo, entrevista, 11 de junio 2019).

Como fue mencionado en la sección de “Denuncia”, los delitos contra la vida y la integridad de las personas que ocurren fuera de la ciudad capital son conocidos por las Fiscalías

---

25 Esta fiscalía atiende casos de desaparecidos sin presunta figura legal de delito relacionada, es decir no atienden únicamente casos de migrantes desaparecidos, sino de todas las personas desaparecidas dentro del Departamento de Guatemala.

Distritales o Municipales. Esto conlleva que no exista una fiscalía especializada en todo el país en materia de investigación de casos de delitos contra la vida y que, como consecuencia, se trabaje de forma diferente y aislada a la Fiscalía de Delitos contra la Vida en las Fiscalías Distritales y Municipales (CIEN, 2015: 37).

La Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas no cuenta con protocolos y reglamentos establecidos para la atención, seguimiento, búsqueda, identificación, localización y notificación de personas desaparecidas, menos para migrantes desaparecidos dentro de Guatemala (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

Esta no es la única dificultad a la que se enfrenta la Fiscalía para realizar su trabajo, ya que existen casos de personas desaparecidas desde aproximadamente el 2008. “Ha sido imposible responder a todos estos casos debido a la falta de personal dedicado a este tema; únicamente hay una persona para el área metropolitana que se encarga de personas desaparecidas, al igual que en las Fiscalías Municipales y Distritales que atienden estos casos. Sin dejar a un lado que siempre se les da prioridad a las alertas Alba-Keneth e Isabel-Claudina”. (MP Anónimo, entrevista, 11 de junio 2019).

El apoyo principal de esta Fiscalía para la búsqueda, identificación y localización de personas desaparecidas, y también para los casos de migrantes desaparecidos, es la División Especializada de Investigación Criminal (DEIC)<sup>26</sup>. La Fiscalía tiene asignado personal de la DEIC para investigar estos casos. No obstante, el recurso humano es insuficiente para las tareas que deben realizar.

Para la búsqueda en vida, la Fiscalía solicita información vía oficio al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la posible localización en hospitales nacionales, al Registro Central de Detenidos, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), y al Instituto Guatemalteco de Migración.

Para la búsqueda entre personas fallecidas no identificadas, se establece comunicación con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), y morgues del sistema de salud pública.

Además, en la búsqueda, identificación y localización de personas desaparecidas, influye la falta de coordinación entre fiscalías, sin que existan canales constantes de comunicación entre ellas, ni con las familias de las personas desaparecidas. (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

Por último, si se localiza a la persona migrante desaparecida en territorio guatemalteco, ya sea en vida o fallecida, las instituciones públicas no cuentan con un protocolo de notificación a los familiares. La mayoría de veces es el Fiscal Auxiliar del Ministerio Público

---

26 Los investigadores de la DEIC son personal de la Policía Nacional Civil y no del Ministerio Público, sin embargo trabajan junto a la Fiscalía y deben responder a la misma; de igual forma con las Fiscalías Distritales y Municipales.

que lleva el caso, el encargado de informar a las familias. Pueden llamarlas para que se presenten en la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de la Persona, o Fiscalías Municipales y Distritales, para darles la noticia; o lo hacen vía telefónica (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

Este medio de comunicación es poco sensible a la situación de las familias de los desaparecidos y tiende a resultar en una atención no digna, ni pertinente para las mismas (CICR Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019), así como incurrir, de nuevo, en la revictimización de las familias.

## **2. Policía Nacional Civil (PNC)**

En el Código de Migración se señalan diversas funciones que deberá asumir la PNC en la atención a familiares de personas migrantes desaparecidas en Guatemala, así como acciones de búsqueda para su localización.

Así, para la atención a las familias, en el artículo 166 se establece que el Director del Instituto Guatemalteco de Migración, debe promover ante el Ministerio de Gobernación que el personal de la PNC reciba formación (a través del pensum de estudios), para la atención de los derechos de las personas migrantes.

Además, en el artículo 203 se establece que diversas entidades públicas, incluida la PNC, se coordinarán para la búsqueda, identificación y localización de personas extranjeras reportadas como desaparecidas en el territorio nacional; todo ello a través del Consejo de Atención y Protección. Sin embargo, lo establecido en el Código de Migración no se ha implementado y su contenido es desconocido por la mayoría de funcionarios públicos.

Aún sin implementarse lo establecido en el Código de Migración, en la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 11-97, se establece que “La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”(Artículo 9)<sup>27</sup>.

La División Especializada de Investigación Criminal (DEIC), de la PNC, responde a las solicitudes de los fiscales auxiliares del Ministerio Público ya sea de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida y la Integridad de la Persona o de las Fiscalías Distritales y Municipales<sup>28</sup>, en el caso de personas desaparecidas.

“Al llegar la denuncia a la DEIC, se le asigna administrativamente a la unidad especializada.

---

27 Disponible en: <https://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/Decreto-Numero-11-97.pdf>

28 El Código Procesal Penal, artículo 112, dicta que los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio (es decir, reunir los elementos de investigación útiles para dar a la acusación o determinar el sobreseimiento), y obrarán bajo sus órdenes en las investigaciones que para ese efecto se realicen.

Ahí se le confía a un investigador, este le da seguimiento y hace la entrevista a los familiares...” y si es pertinente solicita a través del MP realizar diversas acciones para la búsqueda en vida o identificación de cuerpos en el INACIF. (DEIC-PNC Marco Antonio Pérez, entrevista 23 de agosto del 2019).

La DEIC cuenta con una Unidad de Desaparecidos ubicada en la Ciudad de Guatemala; y el recurso humano es solamente de dieciséis investigadores, divididos en dos turnos de ocho investigadores cada uno; y solamente cuentan con un vehículo para movilizarse. Los casos se manejan en general como personas desaparecidas, sin diferenciar si no migrantes o no.

Para la investigación de los casos se da la comunicación a través de oficios entre la DEIC y los fiscales distritales o municipales, a partir del fiscal encargado (CICR, Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019). Además, suelen coordinar con el INACIF, RENAP y la Dirección General de Migración.

En promedio cada investigador tiene asignados 20 casos y la información a los familiares suele ser vía telefónica, ya que esta Unidad no cuenta con protocolos específicos de notificación. Se ha señalado la importancia de recibir capacitación para la atención a las familias, en temas de migración, y en general para la búsqueda de personas desaparecidas. Así como la necesidad de contar con mayor número de investigadores dentro de la Unidad de Desaparecidos, y equipo adecuado (DEIC, Marco Antonio Pérez, entrevista 23 de agosto del 2019).

En este sentido, el CICR ha realizado diversas actividades de sensibilización con el personal de la PNC, sobre la problemática de las personas migrantes desaparecidas, con la intención de instalar capacidades para una atención digna y pertinente y como un esfuerzo para evitar la revictimización y criminalización de los familiares. (CICR, Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019).

Se ha señalado que esta Unidad tiene mayor presión para la búsqueda de casos derivados de las Alertas Alba-Keneth e Isabel-Claudina, por lo que consideran es necesario darle fundamento legal a la búsqueda de otros grupos de población.

### **3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)**

“No actuamos por oficio sino que se nos solicita desde el Ministerio Público” y la Institución cuenta con un manual de operación de sus funciones. (INACIF Carlos Rodas, entrevista 2 de agosto del 2019).

En general, cuando una persona está buscando a un familiar desaparecido y tiene certeza que ha fallecido, entonces se busca en el Sistema Nacional Forense. Para ello se requiere contar con información de características físicas que aporten en su identificación. El INACIF cuenta con un número de teléfono para brindar apoyo a las personas que no encuentran a su familiar, y pueden llamar al 24143535.

Si la persona fallecida no está identificada, se cotejan huellas digitales con el Registro Nacional de las Personas (RENAP), y si ahí no hay información, puede presumirse que sea menor de edad o extranjero. En este último caso, puede solicitar información a la Dirección General de Migración y al Instituto Guatemalteco de Turismo, pero el resultado de la consulta estará directamente relacionado con el ingreso de la persona al país en situación regular.

En el proceso de identificación participa un equipo multidisciplinario: Medicina forense, odontología forense, antropología forense, dactiloscopia y genética. Cuando hay cierta certeza por la información proporcionada por los familiares, se hace el cotejo genético.

El INACIF solicita información a través del MP, PNC, RENAP y el Sistema de Alertas Alba-Keneth e Isabel-Claudina. Sin embargo, no hay coordinación y se considera que sería útil que existiera una coordinadora nacional, porque diversas instituciones realizan entrevistas a los familiares y no se tiene la certeza de que esta se comparta.

Si se identifica a una persona, se informa al MP que tiene la responsabilidad de contactar a los familiares. En los casos de niños, niñas y adolescentes, el INACIF estima edad y sexo y toma muestras para cotejo genético. Después pide al MP que solicite a la PNC el listado de niños desaparecidos, alertas activadas con el nombre, edad, sexo y los números de teléfono de contacto de las últimas semanas. De igual manera proceden en casos de mujeres no identificadas, solicitando que les proporcionen los listados de alertas activadas.

Cuando el INACIF agota todos los procesos para la identificación, la información se registra en la base de datos Ante Mortem y Post Mortem para cuerpos no identificados. El cuerpo inhumado como XX lleva una numeración vinculada al registro.

En el Código de Migración se señala que: “En el caso de personas fallecidas no identificadas, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deben coordinar la adecuación de registros unificados que permitan tener la información exacta del lugar donde las personas han sido inhumadas en los distintos cementerios, así como la información ante mortem y post mortem<sup>29</sup> que se haya obtenido del proceso forense correspondiente” (Artículo 203).

Al respecto, el INACIF ha informado que en el cementerio La Verbena el espacio está cuadrículado por lote, fila y número. En otros cementerios del país no sucede lo mismo, “hay cementerios en los que ya no hay lugar... usábamos fotos hacia los cuatro puntos cardinales, pero los árboles crecen, se pierde la referencia, pero ahora nos envían los datos GPS de la inhumación, aunque no siempre esas coordenadas de los teléfonos celulares son precisas”. (INACIF Carlos Rodas, entrevista 2 de agosto del 2019).

---

29 Los registros *ante mortem* se refieren a la información documentada en vida; y los registros *post mortem*, a la información documentada después de la muerte.

La actual legislación en materia migratoria señala que: “... las autoridades tienen prohibido autorizar la cremación de los cuerpos de las personas migrantes extranjeras para repatriación al país de origen” (Código de Migración. Artículo 204).

## **B. BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y REPATRIACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS FUERA DE GUATEMALA**

En el Código de Migración se establece que los reportes de desaparición deberán ser trasladados al Consejo de Atención y Protección, y este “deberá establecer un procedimiento que facilite el contacto e intercambio de información con las autoridades de los países en donde se presume la persona pudo encontrarse en razón de tránsito o bien de destino”.

Además, la comunicación deberá establecerse con autoridades de otros Estados para obtener información de personas inhumadas como no identificadas; y para la búsqueda en vida, entre otros lugares, en centros de privación de libertad, centros de salud y hospitales. Es responsabilidad de la misión consultar de Guatemala la gestión con las autoridades del país donde se reporta la desaparición. (Código de Migración, Artículo 200).

Todo ello deberá redundar en la conformación de un “Mecanismo de Búsqueda” de personas guatemaltecas desaparecidas fuera del país, a través del Consejo de Atención y Protección. (Código de Migración, Artículo 200).

Tema fundamental ante la actual falta de mecanismos y rutas para presentar denuncia o reporte de desaparición; así como lineamientos claros para la institucionalidad con responsabilidad y participación directa en la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas. Además, no existe registro unificado ni base de datos de personas desaparecidas, solamente algunas instituciones cuentan con su propio registro.

Lo anterior y la falta de coordinación interinstitucional, no permite que se garantice el derecho de los familiares para conocer el paradero y hechos sucedidos en el contexto de la desaparición, es decir, para conocer la verdad y acceder a la justicia.

### **1. Ministerio de Relaciones Exteriores**

La vinculación de sus funciones con lo establecido en el Código de Migración, se considera debe realizarse a través de un acercamiento con la Dirección General de Migración, lo que ha sucedido.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que “el tema de guatemaltecos desaparecidos en el exterior está a cargo de la Dirección de Asuntos Consulares, la cual cuenta con una ruta interna para la búsqueda...”<sup>30</sup>.

---

30 Resolución Número 179-2018. Unidad de Información Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores. 26 de septiembre del 2018.



Con esta ruta se refieren a una lista de acciones que realizan después de recibir una “solicitud de apoyo”: Entrevista a los familiares para llenar formulario y vaciar información a base de datos (ambos proporcionados por el CICR); enviar la información a la misión consular que corresponda (por correo electrónico); estas envían la información a las autoridades locales, quienes posteriormente informan los resultados de la investigación a la misión consular, y esta a su vez a la DACON. Aducen que el formulario que llenan con información de la persona desaparecida es el protocolo con que cuentan para la atención de estos casos.

Si se localiza con vida a la persona desaparecida, la DACON informa a los familiares y se cierra el caso. Sin embargo, no cuentan con protocolos que garanticen el consentimiento previo de la persona migrante localizada, para dar la información a los familiares (ECAP, s.f.: 26).

Si no es localizada, la misión consular insiste con las autoridades y la DACON da seguimiento con los consulados e informa a los familiares cada tres meses; el caso no se cierra. En caso de presumirse que la persona falleció, la DACON informa a las familias, toma muestras de ADN, muestra fotografías para reconocimiento, y de ser el caso inicia gestiones para la repatriación<sup>31</sup>.

La solicitud de búsqueda puede realizarla un familiar directo, en la Dirección de Asuntos Consulares (DACON), en la planta central del Ministerio de Relaciones Exteriores en Ciudad de Guatemala, o en las Delegaciones Regionales (Huehuetenango, Jutiapa o Quetzaltenango), o en los consulados de Guatemala en el exterior, y con ella debe entregarse copia de documento de identificación de la persona desaparecida y fotografías recientes, así como el documento de identificación de la persona que realiza la solicitud. La falta de información sobre estos requisitos y los costos de movilización, muchas veces generan dificultades para las familias.

En febrero del 2015, el MINEX habilitó una oficina de atención a familiares de personas guatemaltecas desaparecidas fuera del país “...con el fin de dar una respuesta ágil y efectiva sobre la situación y ubicación de sus familiares en el exterior”<sup>32</sup>. Sin embargo, esta oficina solamente cuenta con un técnico para la atención de todos los casos, es decir, llenar el formulario, vaciar la información en la base de datos (que se encuentra solo en una computadora y desde los consulados no se puede consultar); así como el seguimiento a los casos (comunicación con los consulados y los familiares). (MINEX, Ulvia Alvarado. Entrevista 31 de julio de 2019).

Señalan tener protocolos de búsqueda y notificación, cuando realmente lo que se hace es trasladar información, vía oficio por correo electrónico, a los consulados en el exterior; y se desconoce cuáles son las acciones concretas que la misión consular realiza para la

---

31 *Íbidem.*

32 *Íbidem.*

búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas. En Guatemala, con los familiares solamente se comunican a través de llamada telefónica, incluso cuando se trata de notificar la identificación de una persona migrante fallecida, por ello muchas veces el resultado es una atención no digna ni pertinente.

En general, el recurso humano del Ministerio de Relaciones Exteriores no está calificado ni preparado para dar una atención digna a los familiares de los desaparecidos, y evitar así la criminalización y revictimización. (PDH, Carlos Woltke, entrevista, 3 de mayo 2019). Ello también sucede porque no están formados desde un enfoque humanitario, a lo que se suma la falta de interés por abordar este tema, y el compromiso de esta institución”. (FJEDD Rosmery Yax, Entrevista, 30 de marzo 2019).

“Hay revictimización, porque encima que tienes un familiar desaparecido, te regañan... recibes llamadas preguntándote más bien a ti si ha aparecido el familiar...”. (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo de 2019).

Este Ministerio también tiene responsabilidad en la repatriación de cuerpos, situación que se confirma en el Código de Migración, ya que debe “garantizar la repatriación digna de personas que, habiendo sido reportadas como desaparecidas o no localizadas, fueron encontradas fallecidas en el territorio de otro Estado”. (Artículo 202); y previo a la repatriación “Las autoridades guatemaltecas tienen prohibido autorizar la cremación de los cuerpos de los guatemaltecos fallecidos en el exterior” (Artículo 204). Situación que no sucedió con los primeros cuerpos entregados desde México, y que fueron incinerados, sin que hasta la fecha exista claridad sobre la autorización de las cremaciones.

En algunos casos, los familiares reciben apoyo económico después de la evaluación del caso, que toma en cuenta el nivel socioeconómico y causa de la muerte, entre otros. (Resolución Número 179-2018. Unidad de Información Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores. 26 de septiembre del 2018).

En el marco de las repatriaciones, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho señala que no ha sido un proceso digno ni reparador para los familiares de los migrantes; los cuerpos están siendo repatriados y entregados como si fueran mercancía. (FJEDD Rosmery Yax, entrevista 30 de marzo 2019). No todos son entregados en las instalaciones de la Fuerza Aérea Guatemalteca, “ha sucedido que las aduanas llaman a las familias para que lleguen a recoger el cuerpo, como si fuera otro paquete más, y encima tienen que pagar los aranceles por sacarlo”. (CICR, Gary Estrada, entrevista 23 de mayo 2019).

Además, se han hecho entregas de cuerpos sin un proceso para verificar adecuadamente, ello ha significado la entrega de cenizas y cuerpos que no corresponden al familiar desaparecido. (FJEDD Rosmery Yax, entrevista 30 de marzo 2019).



## **2. Ministerio Público (MP)**

La experiencia de los familiares y diversas organizaciones de sociedad civil que les acompañan en el proceso de búsqueda, es que el MP actúa de manera poco clara, porque no siempre recibe las denuncias de desaparición de personas guatemaltecas migrantes en la oficinas de atención permanente, argumentando que no le compete porque la desaparición ocurrió fuera del país.

Así, se considera que el actor principal en darle seguimiento a la denuncia y realizar los esfuerzos para la búsqueda en el exterior es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el contrario, también se ha señalado que en el caso de una presunta desaparición fuera del territorio guatemalteco, el Ministerio Público canaliza el caso a la Unidad Especializada de Asuntos Internacionales para que se coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) (MP Anónimo, entrevista 11 de junio 2019).

“El MP había avanzado durante la gestión de la Fiscal General anterior<sup>33</sup>, para incluir en el sistema de información el tema de personas migrantes desaparecidas en la ficha de denuncia... estaría toda la información del desaparecido... pero no se dio la instrucción para que la ficha se usara” (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo de 2019).

En los casos de desaparición de personas migrantes en territorio guatemalteco, el MP se apoya en el trabajo de investigación de la DEIC; sin embargo, para la búsqueda de personas guatemaltecas desaparecidas en contexto de migración, esta coordinación no existe con esta institución. “Para los casos sucedidos en el extranjero, el canal de investigación es la Interpol, a ellos se les solicita la información” (DEIC-PNC Marco Antoni Pérez Florián, entrevista 23 de agosto de 2019).

## **3. Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)**

No es función de la PDH realizar investigación; sin embargo, es fundamental su papel para la garantía de derechos de las personas migrantes desaparecidas y de sus familiares. En el proceso de búsqueda de migrantes desaparecidos en el exterior, la Procuraduría de Derechos Humanos se encarga de verificar las acciones del Estado en cuanto a sus responsabilidades.

La PDH fiscaliza y supervisa los avances de los casos de migrantes desaparecidos en el Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Instituto Guatemalteco de Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores (PDH Carlos Woltke, entrevista 3 de mayo 2019). Este procedimiento lo realizan a solicitud de los familiares del migrante desaparecido.

---

33 Fiscal General Claudia Paz y Paz.

Si un derecho no se garantiza se emiten las recomendaciones pertinentes, y si estas no se acatan, o se cree que hay algún abuso de autoridad o incumplimiento de obligaciones por parte de algún funcionario, se hace del conocimiento al Ministerio Público para que realice las acciones que crean pertinentes (PDH Carlos Woltke, entrevista 3 de mayo 2019).

De esta forma, la PDH informa a los familiares de los migrantes desaparecidos sobre los avances del caso y orienta en la toma de decisiones. Además, forman parte del protocolo de notificación de la Comisión Forense de México<sup>34</sup>, para los casos de personas migrantes identificadas en las masacres de Tamaulipas y Cadereyta, y cuyos cuerpos son repatriados.

#### **4. Otro mecanismo y acciones de búsqueda: Caravanas de Madres Centroamericanas en Búsqueda de sus Hijos Desaparecidos en México**

A partir del 2006, los comités y asociaciones de familiares de migrantes desaparecidos de Honduras, El Salvador y Guatemala, así como familiares de Nicaragua, llegan a México cada año con la colaboración de múltiples organizaciones mexicanas y centroamericanas<sup>35</sup>. Cada año recorren parte de las rutas de migración buscando a sus familiares que desaparecieron en el territorio mexicano.

A través de las Caravanas de Madres Centroamericanas, se denuncia el trato inhumano que se da a las personas migrantes en tránsito, así como las violaciones a sus derechos, evidenciando también las dificultades que enfrentan las y los familiares en la búsqueda y el acceso a la justicia pronta y la reparación digna.

Se realizan acciones para incidir ante las autoridades y exigir el respeto de la vida y los derechos fundamentales de las personas migrantes, principalmente de las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus padres, las mujeres, los pueblos mayas y la población LGTBI, entre otros; apegándose a los acuerdos y tratados internacionales en materia de protección humanitaria.

El derecho a la verdad y a la justicia, es una exigencia fundamental de los familiares. Además, que los Estados de la región (Centroamérica y México), asuman responsabilidades para la creación de mecanismos nacionales y regionales de búsqueda; creación de bases de datos; contar con protocolos para la atención a los familiares; la implementación de rutas de denuncia y dar seguimiento a los casos; se reconozcan a las familias como víctimas; y garantizar el acompañamiento de entidades no gubernamentales.

---

34 La Comisión Forense está integrada por la Fiscalía General de la República Mexicana, la Fundación para la Justicia, el Equipo Argentino de Antropología Forense, la Mesa Nacional para Migraciones en Guatemala y varias organizaciones de sociedad civil. La primera acción de la Comisión fue la identificación de restos de tres masacres: Tamaulipas, Cadereyta y San Fernando.

35 La coordinación general es del MMM (México). En Guatemala, MENAMIG y ECAP coordinan las acciones de acompañamiento psicosocial, incidencia y logística. Otras organizaciones colaboran en diversas formas (El Refugio de la Niñez, Médicos del Mundo).

Durante las Caravanas se realizan diversas acciones para la búsqueda y localización de migrantes centroamericanos desaparecidos en México, por ello los familiares visitan cárceles, hospitales, albergues y centros de detención migratoria, entre otros. “El hecho de que las madres y familiares visiten estos lugares, con el acompañamiento de organizaciones de sociedad civil, ha tenido mejores resultados que las solicitudes de información que realizan las instituciones públicas” (ECAP Judith Erazo, entrevista 2 de mayo 2019).

En su desarrollo, las Caravanas han propiciado el reencuentro de migrantes desaparecidos con las madres y familiares; al 2018 se han localizado alrededor de 270 migrantes desaparecidos en México.

Antes de ingresar a México, Guatemala es el punto de encuentro de los familiares de los cuatro países, para iniciar juntos las Caravanas. Con el acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil, se realizan acciones de denuncia e incidencia.

**“El derecho a la verdad y a la justicia, son exigencias fundamentales de los familiares... que los Estados de la región (Centroamérica y México), asuman responsabilidades para la creación de mecanismos nacionales y regionales de búsqueda... (que) se reconozca a las familias como víctimas...”**



## **V. INFOGRAFÍA: INFORMACIÓN DE APOYO PARA LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS**

---





## Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala

### DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS

De la persona migrante:

- A la vida.
- A ser localizada.
- De la familia:
- A la búsqueda del familiar.
- A conocer la verdad.
- A la justicia pronta y reparación digna.

### LEGISLACIÓN QUE AMPARA

- Código de Migración (Decreto 44-2016).
- Autoridad Migratoria Nacional (Acuerdo 3-2019).
- Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth (Decreto 288-2010).
- Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (Decreto 09-2016).
- Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto 11-97).
- Iniciativa de Ley Marco de Búsqueda de Personas Desaparecidas

## INFORMACIÓN DE APOYO PARA LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS

### SI LA PERSONA MIGRANTE DESAPARECE FUERA DE GUATEMALA

**Ministerio Público (MP).** Por teléfono: 1572  
**Sede central, Oficina de Atención Permanente:** 15 Avenida 15-16, zona 1, Edificio Gerona. Ciudad de Guatemala. Fiscalías en todo el país, consultar en: <https://www.mp.gob.gt/directorio/>

**Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX).** Dirección de Asuntos Consulares. Por teléfono: 1552.

**Delegación Judicial.** Por teléfono: 7844 6507.  
4ª. Avenida 6-01, Calle la Ronda, zona 1. Edificio de Gobernación Departamental.

**Delegación Huehuetenango.** Por teléfono: 7764 5639.  
4ª. Avenida 2-25, zona 1. Edificio de Gobernación Departamental.

**Delegación Quetzaltenango.** Por teléfono 7765 0634.  
11ª. Avenida 4-07, zona 1. Edificio Ribera, 2do. Nivel, oficina 211.  
Consulados de Guatemala en el exterior:

**Embajada de México en Guatemala.** Delegado de la Fiscalía General de la República.  
**Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE).**  
2ª. Avenida 7-57, zona 10. Ciudad de Guatemala. Teléfono: 2420 3400 y 2420 3410.  
5ª. Calle 17-24, zona 3. Ciudad de Quetzaltenango. Teléfono: 7767 5542.

**Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)** – Defensoría de Población Desarraigada y Migrante.  
Por teléfono: 1555. 12ª. Avenida 12-54, zona 1. **Sede central: Unidad de Recepción de Denuncias.**  
Auxiliaturas departamentales.

**Instituto Guatemalteco de Migración (IGM).**  
Artículo 199 del Código Migratorio "a noviembre 2019, no está implementado."  
6ª. Avenida 3-11, zona 4. Ciudad de Guatemala. Teléfono: 2411 2411.

### SI LA PERSONA MIGRANTE DESAPARECE EN GUATEMALA

**Ministerio Público (MP).** Por teléfono: 1572  
**Sede central, Oficina de Atención Permanente:** 15 Avenida 15-16, zona 1. Edificio Gerona. Ciudad de Guatemala. Fiscalías en todo el país, consultar en: <https://www.mp.gob.gt/directorio/>

**Policia Nacional Civil** - Por teléfono: 110. Subestaciones de la Policía Nacional Civil

**Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) - Defensoría de Población Desarraigada y Migrante.** Por teléfono: 1555- 12ª. Avenida 12-54, zona 1. **Sede central: Unidad de Recepción de Denuncias.** Auxiliaturas departamentales.

**Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF):** Identificación, cotejo de huellas, registro de bases de datos. Por teléfono 2414 3535. Sede Central: 14 Calle 5-49, zona 1. Ciudad de Guatemala.

### MECANISMOS DE BÚSQUEDA

- Alerta Alba -Keneth**
  - Cuando se conozca la desaparición o sustracción de niños, niñas y adolescentes.
  - Por teléfono: 1546 (Unidad Operativa – Ciudad de Guatemala) / 110 (Policía Nacional Civil).
  - Via la página web: <https://www.albaketh.gob.gt/>
  - Personalmente: en delegaciones de la Procuraduría General de la Nación, Subestaciones de la Policía Nacional Civil, Oficinas de Atención Permanente del Ministerio Público (Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas).

### Alerta Isabel -Claudina

- Cuando se conozca la desaparición o sustracción mujeres.
- Por teléfono: 1572 (Ministerio Público).
- Personalmente: en subestaciones y sedes de la Policía Nacional Civil, Fiscalías municipales y Oficinas de Atención Permanente del Ministerio Público (Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas).



**ENTIDADES DE APOYO**  
**Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala (AFAMIDEG):**  
Facebook: Afamideg Guatemala.



**Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG)**  
9ª. Avenida 0-19, zona 2. Edificio Isabel La Católica, oficina 303.  
Teléfono (502) 2288 6856  
Correo electrónico: menamig@menamig.org  
Facebook: Menamig - Página web: www.menamig.org



**Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (EBCAP)**  
2ª. Avenida 1-11 zona 3, Colonia Bran  
Teléfono: 2253 6071  
Página web: www.ecapguatemala.org.gt  
Correo electrónico: info@ecapguatemala.org.gt



**Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho - Guatemala (FJEDD).**  
Teléfono: 3087 8371  
Correo electrónico: guatemala@fundacionjusticia.org  
Página web: www.fundacionjusticia.org



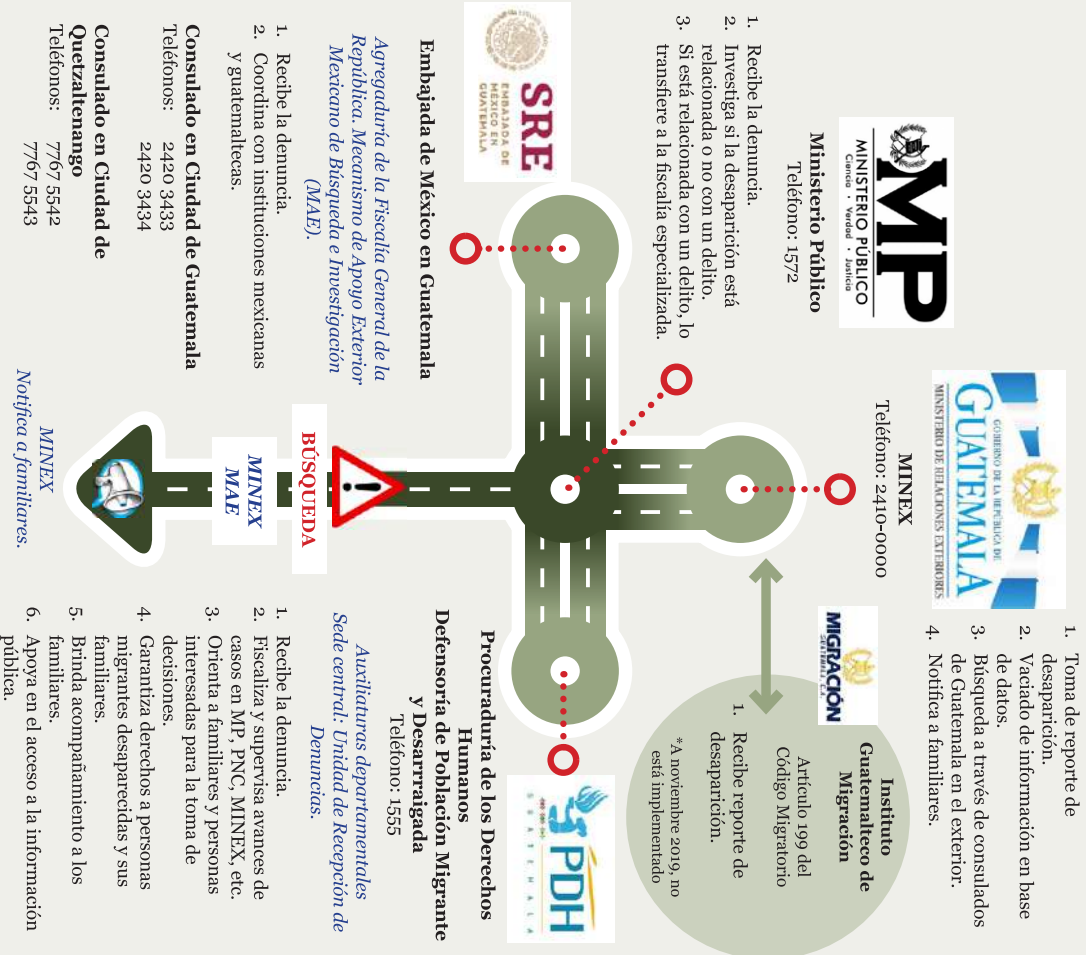
**AFAMIDEG, Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala.**

Se creó en 2017.

*Asesora, acompañando y organizando a los familiares de migrantes desaparecidos en Guatemala.*

web: movndmx.org

## SI LA PERSONA MIGRANTE DESAPARECE FUERA DE GUATEMALA



## SI LA PERSONA MIGRANTE DESAPARECE EN GUATEMALA





## VI. FUENTES CONSULTADAS

### *Literatura*

CIEN; Mejoremos Guate; Centro para la Empresa Privada Internacional. *El Ministerio Público y la Fiscalía de Delitos contra la Vida*. Guatemala, 2015. Disponible en: [http://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/09/Ministerio\\_Publico.compressed.pdf](http://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/09/Ministerio_Publico.compressed.pdf)

*Código de Migración*. Decreto Número 44-2016. Congreso de la República de Guatemala. Disponible en: <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-MIGRACIONDTO-44-2016.pdf>

*Código Procesal Penal*. Decreto 51-92. Congreso de la República de Guatemala. Disponible en: [http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal\\_CENADOJ.pdf](http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf)

Consejo Nacional de Atención al Migrante en Guatemala. *Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria*. Guatemala, 2010. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8142.pdf>

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial. (s.f.). *Normas mínimas desde la perspectiva psicosocial para los procesos de búsqueda de personas migrantes desaparecidas. Mesa de Discusión en Centroamérica y México 2016-2019*.

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala y Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. *Informe dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo de su visita in loco a Guatemala de 31 de julio a 4 de agosto de 2017*. Guatemala, 2017.

Grupo Articulador de Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala. *Informe Alternativo de Sociedad Civil de Guatemala sobre el Cumplimiento por parte del Estado de la Convención Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*. Guatemala, septiembre 2018.

*Ley de la Policía Nacional Civil*, Decreto 11-97. Congreso de la República de Guatemala. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp\\_gtm-mla-leg-police.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-mla-leg-police.pdf)

Ley Marco de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Presentada a la Dirección Legislativa del Congreso de la República el 17 de octubre del 2019. Diputados ponentes Sandra Nineth Morán Reyes, Leocadio Juracán Salomé, Andrea Beatriz Villagrán y Jean Paul Brier.

*Ley Orgánica del Ministerio Público*, Decreto 40-94. Congreso de la República de Guatemala. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp\\_gtm-mla-leg-publico.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-mla-leg-publico.pdf)

Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. *Ruta de acompañamiento a migrantes y sus familiares en Guatemala*. Guatemala, 2016.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Directorio de Consulados de Guatemala en el mundo*. Guatemala, 2019. Disponible en: [http://www.minex.gob.gt/Directorio.aspx?ID\\_TIPO=6](http://www.minex.gob.gt/Directorio.aspx?ID_TIPO=6)

Policía Nacional Civil. *Manual de Procedimientos Policiales*. Guatemala, 2011. Disponible en: <http://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/Manual-de-Procedimientos-Policiales.pdf>

Procuraduría General de la Nación. (s.f.). *Alerta Isabel-Claudina, un mecanismo de búsqueda de mujeres desaparecidas en el país*. Guatemala. Disponible en: <https://www.pgn.gob.gt/alerta-isabel-claudina-un-mecanismo-de-busqueda-de-mujeres-desaparecidas-en-el-pais/>

Procuraduría General de la Nación. *Alerta Alba-Keneth*. Guatemala, 2019. Disponible en: <https://www.albakeneth.gob.gt/index.php/inicio>

### ***Solicitudes de información***

Resolución Número 179-2018. Unidad de Información Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores. 26 de septiembre del 2018.

### ***Entrevistas***

Comité Internacional de la Cruz Roja. Gary Estrada. 23 de mayo 2019.

Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Rita María Elizondo. 13 de septiembre del 2018. Beatriz Azurdia. 23 de mayo 2019.

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial. Judith Erazo. 2 de mayo 2019.

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. Rosmery Yax. 30 de marzo 2019.

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Carlos Rodas. 2 de agosto del 2019.

Ministerio Público. Anónimo. 11 de junio 2019.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Ulvia Alvarado. 31 de julio del 2019.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Adelier Vásquez. 28 de mayo 2019.

Oswaldo Samayoa. Abogado y Notario, 23 de mayo 2019.

Policía Nacional Civil. División Especializada en Investigación Criminal, Unidad de Desaparecidos. Marco Antonio Pérez Florián. 23 de agosto del 2019.

Procuraduría de Derechos Humanos. Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante. Carlos Eduardo Woltke. 17 de agosto del 2018; 3 de mayo 2019.

### ***Grupo Focal***

Asociación de Familiares de Migrantes Desaparecidos de Guatemala (AFAMIDEG). Junta Directiva. 5 de septiembre del 2018.

Impreso en Servicio Gráfico Aliner  
**2019**





**9<sup>a</sup> avenida 0-19 zona 2,  
Edificio Isabel La Católica,  
Of. 303. Ciudad de Guatemala,  
Guatemala, C.A.  
[menamig@menamig.org](mailto:menamig@menamig.org)  
Tel: +502 2288 6856**



***Somos una institución amplia y democrática,  
enfocada en el debate y discusión sobre los factores  
determinantes de la migración.***